

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONSEJERA DELEGADA DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EXPEDIENTE 21/22 FORMALIZADO EL 29 DE MARZO DE 2023, ENTRE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA) Y GLOBAL GUZMÁN PRIETO, S.L. (GLOBAL)

Sirven de base a la presente resolución los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que la empresa Global Guzmán Prieto, S.L. (en adelante GLOBAL) resultó adjudicataria del expediente 21/22 “Servicio de limpieza para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.” por un plazo de 4 años, formalizándose el contrato el 29 de marzo de 2023 y entrando en vigor el 1 de abril de 2023, no contemplándose prórroga al mismo.

II.- Que tras múltiples incidencias consideradas como incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato, con fecha 23 de octubre de 2024 el Responsable del Contrato emitió informe técnico de incidencias y el Departamento de Contratación, en la misma fecha, elaboró el preceptivo informe para el inicio de los trámites de resolución del contrato.

III.- Que ambos informes se elevaron al órgano de contratación, quien, con fecha 24 de octubre de 2024, emitió resolución de trámite de audiencia del contratista otorgando un plazo de 10 días naturales para que realizara las alegaciones que estimara oportunas.

IV.- Que habiendo finalizado el plazo de alegaciones el pasado 3 de noviembre de 2024, habiéndose recibido, el mismo 3 de noviembre de 2024, alegaciones al respecto por parte de GLOBAL, procede la resolución del contrato con número de Expediente 21/22 “Servicio de limpieza para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.”, de acuerdo a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Órgano de Contratación resulta competente para acordar la resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de CONTURSA, los Pliegos que rigen la licitación y el contrato formalizado entre las partes.

II.- Operan las causas de resolución contempladas en la estipulación quinta del contrato formalizado entre ambas partes y los Pliegos que rigen la licitación.

Entre las condiciones especiales contempladas en el punto 12 del PCP (las cuales tienen, además, la consideración de condiciones esenciales) se contempla el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial y en particular, el apartado A)2.c) recoge “c) *El abono del salario de cada persona trabajadora en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación*”. Dicha condición esencial ha sido infringida en numerosas ocasiones tal y como se recoge en el informe de incidencias de fecha 23 de octubre de 2024.

Asimismo, conculcan las causas previstas **en los puntos 23 y 26 del PCP** relativas a las **causas de resolución del contrato, apartados 1.d), f) e i)**:

- “d) *La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista*”: incumplimiento que queda patente en las múltiples incidencias relativas al retraso en la entrega de productos o en el retraso a la hora de ejecutar determinados servicios sobre los que existía un compromiso específico, entre otros.
- “f) *El incumplimiento de la obligación principal del contrato*”: todas aquellas incidencias que han afectado de forma directa a la ejecución del contrato, ya sea al disminuir la calidad de los servicios prestados o, incluso, provocando su desatención, se encuadran dentro de este apartado.
- “i) *El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma...*”: Por los mismos motivos expresados en el punto 12 PCP.

Del mismo modo, operan las causas contempladas **en el punto 2.1.7 del Anexo del PCP para resolver el contrato de forma unilateral por parte del CONTURSA**, tales como el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato y la acumulación de quejas formales y fundadas.

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el contrato con número de expediente 21/22 relativo a la “Contratación del servicio de limpieza para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.” suscrito entre CONTURSA y GLOBAL al conculcar causas de resolución que imposibilitan continuar con la ejecución del mismo, quedando resuelto con la formalización de la presente resolución.

SEGUNDO.- Debido al carácter esencial de los servicios de limpieza para el normal funcionamiento de la actividad de CONTURSA, GLOBAL deberá continuar prestando los servicios objeto del contrato hasta que se resuelva el procedimiento que por razones de imperiosa urgencia se lleven al efecto.

TERCERO.- Notificar y publicar de la forma que proceda.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Ángela María Moreno Ramón

Firmado por ANGELA MARIA MORENO
RAMON - DNI ***3323** el día
04/11/2024 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional
- CUALIFICADOS